



**Consejo de Gobierno - Sesión Ordinaria de 24/11/06 (nº 9/06) – Punto 6.1
ANEXO 5**

PROGRAMA FORMATIVO EXTRACURRICULAR

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

1.- JUSTIFICACIÓN

Los procedimientos de que dispone el alumnado para completar la libre configuración curricular que le exige el plan de estudios que se encuentra cursando en la Universidad de Córdoba, están pormenorizadamente regulados en la normativa jurídica académica.

Entre estos procedimientos se encuentra el de reconocimiento de créditos por la realización de actividades extraacadémicas en las que participa la Universidad de Córdoba (art. 4.3 del Título V del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2004). La normativa jurídica académica hace una distinción entre los estudios propios, que cuentan con una regulación específica (Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Córdoba) y el resto de actividades extraacadémicas que el alumnado pudiera realizar.

Se establece para éstas últimas un procedimiento que en esencia exige al director académico de la actividad de que se trate el formular una propuesta con dos meses de antelación sobre el inicio de la actividad, la cual ha de contar con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba para el reconocimiento de créditos de libre configuración, los cuales no pueden superar los 2/3 de los de duración de la misma.

Existen no obstante actividades extraacadémicas que tienen un evidente valor formativo complementario al currículo que proporcionan los distintos planes de estudio, pero que por su naturaleza y, esencialmente, por su duración, aún teniendo teóricamente cabida en el procedimiento de reconocimiento de las mismas por créditos de libre configuración, resulta inoperante tal opción por el escaso número de créditos que a tal fin permitirían. Nos estamos refiriendo a actividades tales como conferencias, debates, mesas redondas, visitas guiadas, etc. que se vienen desarrollando en nuestro Centro, organizadas en unos casos por el equipo de gobierno del mismo, en otras por los Departamentos implicados en la docencia de nuestras enseñanzas. Estas actuaciones, sin carecer -repetimos- de un indudable valor formativo complementario para nuestros alumnos, no tienen hoy día posibilidad de reconocimiento para acreditar la libre configuración curricular que es exigible al alumnado; y ello, por la exigua duración de las mismas, que no se extiende más allá de dos horas en la mayoría de los casos. Sin embargo, la suma de las actividades de estas características que se programan y desarrollan en un curso académico sí tendría suficiente entidad como para ofrecer al alumnado una alternativa para completar la libre configuración.

Así pues, el Programa Formativo Extracurricular tiene el objetivo fundamental de dar la

posibilidad al alumnado de participar en las distintas actividades organizadas por nuestro Centro y por los Departamentos que en éste imparten docencia, y aprovechar la asistencia a dichas actividades como elemento integrador y complementario del programa de estudios

Este objetivo general contribuirá a completar otros fines más específicos que a continuación se detallan:

- La integración de actividades académicas extracurriculares organizadas por el Centro y los Departamentos que en él imparten docencia.
- La coordinación interdepartamental para la organización y desarrollo de dichas actividades.
- La difusión de estas actividades entre todas las instancias implicadas en la vida del Centro.
- El fomento de la participación e implicación del alumnado en estas actividades.
- El mejor aprovechamiento de los esfuerzos organizativos del Centro y de los Departamentos.

2.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FORMATIVO EXTRACURRICULAR

Podrán ser incluidas en el Programa Formativo Extracurricular de la Facultad de Ciencias aquellas actividades extraacadémicas que, organizadas por las distintas unidades proponentes del Centro, tengan una duración que imposibilite su reconocimiento individualizado por créditos de libre configuración curricular, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba.

3.- UNIDADES PROPONENTES

Podrán proponer la inclusión de actividades de la naturaleza descrita en el punto anterior, el equipo de gobierno de la Facultad de Ciencias y los Departamentos que en ella imparten docencia.

4.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

La coordinación del Programa Formativo Extracurricular de la Facultad de Ciencias corresponde a la Comisión de Docencia del Centro. Las funciones de esta Comisión, con relación a dicho Programa, serán las siguientes:

- Aprobar la inclusión en el Programa de las actividades propuestas por las distintas unidades proponentes.
- Coordinar la realización de las actividades del Programa.
- Elevar al Secretariado de Estudios Propios, una vez finalizado el curso académico del desarrollo del programa, las propuestas de reconocimiento de créditos de libre configuración al alumnado participante en el Programa

5.- CONTROL Y EVALUACIÓN

El control de asistencia y evaluación de cada una de las actividades será realizado por el Director Académico de la misma, que habrá de ser un doctor perteneciente a los cuerpos de funcionarios

docentes universitarios.

El alumnado participante en un actividad deberá hacer entrega al Director Académico de la misma, en el plazo de diez días naturales desde su finalización, una memoria según los criterios de evaluación establecidos por el director académico de la actividad.

En el plazo de un mes de la fecha de finalización de la actividad, su Director Académico ha de depositar en el registro de la Facultad de Ciencias un acta de evaluación de las memorias presentadas que será cumplimentada en el modelo del anexo. En el acta se consignará para cada uno de los alumnos participantes en la actividad que hubieran hecho entrega de la oportuna memoria, una calificación numérica, con un decimal.

6.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

Finalizado el curso académico, el alumnado, que haya realizado actividades incluidas en el Programa Formativo Extracurricular, mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión de Docencia, podrá solicitar en la Secretaría de la Facultad el reconocimiento de crédito de libre configuración, que no podrán en ningún caso superar los 2/3 de los realizados por el solicitante.

La Comisión de Docencia elevará al Secretariado de Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, para cada solicitante, propuesta de reconocimiento de créditos de libre configuración. En dicha propuesta habrá de expresarse la relación de actividades realizadas por el solicitante, el número de horas de cada una de ellas, la calificación otorgada por los respectivos Directores Académicos y la propuesta global de reconocimiento que se formula, con expresión de la nota numérica, que será la media ponderada de las calificaciones de cada actividad.

El alumnado habrá de dirigirse al Secretariado de Estudios Propios, donde recogerá el certificado individual de reconocimiento de créditos.

La Secretaría del Centro, previo abono del 30 % de los precios públicos establecidos por créditos para la matrícula ordinaria, anotará en el expediente del alumno los créditos reconocidos, a la vista del certificado individual de reconocimiento de créditos que previamente habrá recogido el interesado en el Secretariado de Estudios Propios.

7.- INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

Para la participación en actividades del Programa no será necesaria la previa inscripción del alumnado, ni el abono de tasa o precio público alguno.